Maria Antonia Lobato Garcia

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA № 15/20

SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS DOCE HORAS Y UN MINUTO, CON LOS SIGUIENTES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

- D. JUAN FRANCISCO VALERO PADILLA
- Dª MARÍA ISABEL CANO RUIZ
- Dª MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ
- D. ALFREDO ALLES LANDA
- D. MANUEL GAVILÁN GARCÍA
- Dª YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO
- Dª MARIANA PALMA MURCIA

SECRETARIA ACCIDENTAL:

DOÑA MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las doce horas y un minuto del día doce de junio de dos mil veinte, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria Dª Mª Antonia Lobato García.

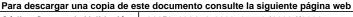
Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO. – RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER TELEMÁTICO DE LA SESIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde se explica que el motivo telemático de la sesión es debido a la actual situación producida por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de

18800 **G**ranada © 958 700 395

 $www.ayunta {\it miento de baza.es}$





económico para hacer frente al COVID-19, publicado en el BOE de 1 de abril de 2020, y con vigencia desde el día 2 de abril, de 2020, y que literalmente dice:

"3. En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten."

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda ratificar el carácter telemático de la presente sesión.

SEGUNDO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA № 14/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2020.

Por la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al/las acta/s de la/s sesión/es número/s 14/20, correspondiente/s a la/s celebrada/s por esta Junta de Gobierno Local el/los días 5 de junio de 2020.

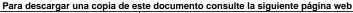
Por la Secretaria se da cuenta de un error apreciado en el punto 9-E, por el que acordó la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la CONTRATACIÓN DE REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR, PROYECTO DE REPARCELACIÓN, PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DIRECCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD Y TRAMITES NECESARIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SUELO A SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL SECTOR DENOMINADO EN EL PGOU DE BAZA COMO PERICH-07ª, mediante procedimiento abierto simplificado, cuando en realidad el procedimiento es solo abierto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada 958 700 650

14/20, correspondiente/s a la/s 958 700 650

14/20, correspondiente/s a la/s celebrada/s por esta Junta de Gobierno Local el/los días 5 de junio de 2020, en la www.ayuntamientodebaza.es







forma en que se encuentra/n redactada/s, con la rectificación del punto 9-E, en la siguiente forma:

- Tanto en el enunciado, como en el apartado 1 de la parte dispositiva, donde dice ".... mediante procedimiento abierto simplificado..." se rectifica por "...mediante procedimiento abierto...".".

TERCERO. – PROPUESTA DE GRATIFICACIONES A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Tráfico, Oficina Atención Ciudadano, Edificios Municipales, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020.

Considerando los informes emitidos por Intervención y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, obrantes en el expediente; así como lo dispuesto en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; art. 35 del Estatuto de los Trabajadores; y art. 16.3.d) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

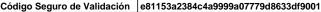
"La autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, para el pago de gratificaciones extraordinarias a los trabajadores de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

FUNCIONARIOS:

CALER MOLINA, RAMÓN 126	<u>ORTE</u>
CHECA SOLA, FRANCISCO 948 GARCÍA GALLARDO, JOSE F, 599 GÓMEZ GÓMEZ, JORGE 486 LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO 241 LÓPEZ DOBLAS, ANDRÉS MAESTRA GARCÍA, CECILIO 546 Plaza Mayor 4. BAZA MAESTRA TORRALVO, SIMÓN 636	,00 € ,00 € ,20 € ,00 € ,25 € ,00 € ,20 € ,00 €
18800 Granada	,00€

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-15/20-3











QUILES GARRIDO, JUAN JESÚS	984,00€
QUIRANTE CAÑADAS, RAMÓN M.	654,00€
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	564,00€
GARCÍA MAESTRA, ÁLVARO	90,00€
PÉREZ DOMENE, JOAQUÍN	473,40 €
MARTÍNEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	216,00€
HERNÁNDEZ PARRA, ANTONIO	216,00€
IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, PATRICIO J.	216,00€

PERSONAL LABORAL:

<u>IMPORTE</u>
113,40 €
231,00€
399,00€
176,40 €

CUARTO. - PROPUESTA DE ABONO DE CANTIDADES ECONÓMICAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR PRODUCTIVIDAD.

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a los asistentes, de los expedientes tramitados al objeto de que se les abone a varios trabajadores, unas cantidades económicas, en concepto de complemento de productividad, por distintos motivos.

De otro lado, la Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Tráfico, Oficina Atención Ciudadano, Edificios Municipales, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020.

Considerando los informes emitidos por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria, y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, todos ellos obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios Locales; art. 35 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; art. 16.3.d) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Baza; y art. 22 del Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos que, a continuación, se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a turnos de noche, realizados desde el día 21 de abril al 20 de mayo de 2020:

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada

APELLIDOS Y NOMBRE

IMPORTE

i avuntamientodehaza es







ASENSIO MOLINA, ANTONIO M.	120,00€
CALER MOLINA, RAMÓN	120,00€
CANO CUEVAS, JUAN A.	120,00€
CHECA SOLA, FRANCISCO	100,00€
GARCÍA GALLARDO, JOSÉ FCO.	100,00€
GÓMEZ, JORGE	120,00€
LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO	100,00€
LÓPEZ DOBLAS, ANDRÉS	120,00€
MAESTRA GARCÍA, CECILIO	120,00€
MAESTRA TORRALVO, SIMÓN	120,00€
PRETEL TORTOSA, JOSÉ G.	120,00€
QUILES GARRIDO, JUAN JESÚS	120,00€
QUIRANTE CAÑADAS, RAMÓN M.	80,00€
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	120,00€
SÁNCHEZ SEGURA, GUILLERMO	80,00€

2. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los funcionarios de la Policía Local que, a continuación, se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a turnos de noche y festivos, realizados durante el mes de mayo de 2020:

APELLIDOS Y NOMBRE	<u>IMPORTE</u>
ARGENTE ERAS, JUAN A.	160,00€
BELMONTE TORRES, JOSÉ M.	160,00€
CRUZ PÉREZ, SEBASTIÁN	160,00€
DÍAZ RUIZ, MIGUEL	160,00€
ESPÍN SÁNCHEZ, CAROLINA	20,00€
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, BENITO J.	140,00 €
HERNÁNDEZ PARRA, ANTONIO	160,00€
IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, PATRICIO J.	120,00€
LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ	180,00€
MARTÍNEZ MOYA, VICENTE	160,00€
MOLINA DOMENECH, MANUEL	140,00 €
MONTOYA GARCÍA, SALVADOR	140,00 €
MUÑOZ HERNÁNDEZ, MIGUEL	140,00 €
PARRA MARTÍNEZ, JONATAN	140,00 €
PÉREZ LOZANO, ANTONIO	140,00 €
RODRÍGUEZ ESPINOSA, DIEGO	160,00€
SAMPEDRO AMO, VICENTE	160,00€
SÁNCHEZ IBARRA, JOSÉ M.	120,00€
TORO GONZÁLEZ, ÁNGEL J.	120,00€
YESTE JORDÁN, JOSÉ R.	80,00€

3. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos que, a continuación, se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a festivos, realizados desde el 21 de abril al 20 de mayo de 2020:

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada 958 700 395

15/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

www.avuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-15/20-5

Maria Antonia Lobato Garcia | 12/06/2020 | SECRETARIA ACCTAL Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación | e81153a2384c4a9999a07779d8633df9001 Url de validación https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





APELLIDOS Y NOMBRE	<u>IMPORTE</u>
ASENSIO MOLINA, ANTONIO M.	20,00€
CALER MOLINA, RAMÓN	60,00€
CANO CUEVAS, JUAN A.	120,00€
CHECA SOLA, FRANCISCO	40,00 €
GARCÍA GALLARDO, JOSÉ FCO.	60,00€
GÓMEZ GÓMEZ, JORGE	20,00 €
LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO	60,00€
LÓPEZ DOBLAS, ANDRÉS	100,00€
MAESTRA GARCÍA, CECILIO	40,00 €
MAESTRA TORRALVO, SIMÓN	60,00€
PRETEL TORTOSA, JOSÉ G.	20,00 €
QUILES GARRIDO, JUAN JESÚS	20,00€
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	60,00€
SÁNCHEZ SEGURA, GUILLERMO	60,00€

4. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos que, a continuación, se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a guardias localizadas, realizadas desde el 21 de abril al 20 de mayo de 2020:

APELLIDOS Y NOMBRE	<u>IMPORTE</u>
ACENICIO NACLINIA, ANITONIO NA	224.00.6
ASENSIO MOLINA, ANTONIO M.	224,00€
CALER MOLINA, RAMÓN	192,00€
CANO CUEVAS, JUAN A.	192,00€
CHECA SOLA, FRANCISCO	192,00€
GARCÍA GALLARDO, JOSÉ FCO.	160,00€
LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO	160,00€
LÓPEZ DOBLAS, ANDRÉS	224,00€
MAESTRA GARCÍA, CECILIO	224,00€
MAESTRA TORRALVO, SIMÓN	192,00€
PRETEL TORTOSA, JOSÉ G.	224,00€
QUILES GARRIDO, JUAN JESÚS	256,00€
QUIRANTE CAÑADAS, RAMÓN M.	192,00€
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	224,00€

5. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los trabajadores que, a continuación, se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a sustituciones:

APELLIDOS Y NOMBRE	<u>IMPORTE</u>
SÁNCHEZ SEGURA, GUILLERMO	59.16 €
MAESTRA GARCÍA, CECILIO	39,10 € 14,79 €
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	14,79 €
SOLA USERO, Mª CARMEN	83,54€
SÁNCHEZ SEGURA, GUILLERMO	88,74 €
CANO CUEVAS, JUAN ANDRÉS	14,79 €

ww.avuntamientodebaza.es

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **Gr**anada 958 700 395

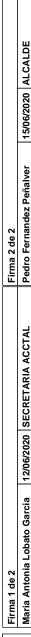
15/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

Sec.Gen.-JGL-15/20-6

Maria Antonia Lobato Garcia 12/06/2020 SECRETARIA ACCTAL Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación e81153a2384c4a9999a07779d8633df9001 Url de validación https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002







QUINTO. - BASES DEL PREMIO "DAMA DE BAZA A LA CULTURA" AÑO 2020.

La Secretaria da cuenta a los asistentes del expediente tramitado para la aprobación de las Bases del Premio "Dama de Baza a la Cultura" del presente año 2020.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Tráfico, Oficina Atención Ciudadano, Edificios Municipales, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

"Aprobar las bases del Premio "Dama de Baza a la Cultura 2020", correspondientes al presente año; constando dichas bases de cinco puntos, contenidos en una página."

SEXTO. - AUTORIZACIÓN DE GASTOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la autorización de gastos la inscripción de cuatro equipos de voleibol en los Juegos Provinciales organizados por la Diputación Provincial de Granada, temporada 2019-2020, aunque con motivo del estado de Alarma decretado por la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, dicha edición 2019-2020 queda suspendida, por lo que las inscripciones realizadas durante esta temporada quedarán en depósito para las inscripciones que se realicen por este Ayuntamiento de Baza para la temporada 2020-2021.

En el expediente consta informe de Intervención, sobre existencia favorable de consignación presupuestaria.

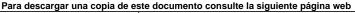
Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- 1. Autorizar la participación de cuatro equipos de voleibol en los Juegos Provinciales, organizados por la Excma. Diputación Provincial de Granada.
- 2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente, a favor de la Diputación Provincial de Granada, con C.I.F. P-1800000 -J, por importe de 625 €, en concepto de: "Cuotas de inscripción juegos provinciales voleibol Baza- categorías infantil, cadete, juvenil, sénior y alevín", mediante ingreso de las cuotas en la cuenta corriente que la Diputación Provincial de Granada tiene abierta para este concepto en Bankia nº: ES38 2038 9792 3464 0000 2860 y con cargo a la partida correspondiente del presupuesto, de conformidad con el informe favorable emitido por la intervención municipal para hacer frente al pago de la inscripción de los distintos equipos de voleibol.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada ② 958 700 395 □ 958 700 650

ww.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-15/20-7







La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente, a favor de la Diputación Provincial de Granada, con C.I.F. P-1800000- J, por importe de 475 €, con el concepto: "Fianza juegos provinciales – voleibol – Baza – categorías: infantil, cadete, juvenil, sénior y alevín", mediante ingreso de la fianza en la cuenta corriente que la Diputación Provincial de Granada tiene abierta para este concepto en Bankia nº: ES28 2038 9792 3164 0000 2023 y con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

SÉPTIMO. - PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Por la Secretaria se da cuenta a los asistentes de la propuesta que efectúa la Sra. Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, para la concesión de una subvención económica a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA, con CIF nº Q-2866001-G, por importe de 17.000 €, en concepto de subvención para el ejercicio 2020, para atención a Inmigrantes y Refugiados.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una entidad cuyos fines estatutarios figura la prevención de reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos enfermedades y epidemias; la promoción y la colaboración en acciones de Bienestar social con especial atención a colectivos o personas con dificultades para su integración social; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la institución.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía plantea en el artículo 51 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial.

En base al art. 28. 24ª de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía son funciones de las entidades locales la promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Plaza Subvenciones.

vw.avuntamientodebaza.es





Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020.

Considerando el informe emitido por Intervención, en el que se hace constar que, en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Baza existe partida presupuestaria por importe de 17.000 euros dentro la aplicación presupuestaria nº 05-2310-48005 cuyo objeto es "CONVENIO CRUZ ROJA", y cuya finalidad es la "atención a Inmigrantes y Refugiados".

Considerando que esta subvención no es susceptible de concurrencia competitiva.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- 1. Conceder una subvención económica para el ejercicio 2020 a CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA, con C.I.F. Q2866001G, por importe de 17.000 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 05-2310-48005, en concepto de atención a Inmigrantes y Refugiados.
- La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación, por importe de 17.000 €, cantidad a que asciende la subvención concedida, a favor de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA, con C.I.F. Q2866001G.
- 3. La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.
- La aportación se canalizará mediante la formalización de un Convenio entre las partes, que recogerá los derechos y obligaciones de cada una de ellas.

OCTAVO. - CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y CRUZ ROJA.

A continuación, por la Secretaria se da cuenta del expediente tramitado para la suscripción de Convenio entre este Ayuntamiento de Baza y CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA, con las siguientes estipulaciones:

<<Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito Plaza Mayor 4. BAZ^Aconsignado en la aplicación presupuestaria nº 05 2310 48005, siendo el importe de la subvención de 17.000 euros, importe que será aprobado por acuerdo de Junta de









Gobierno Local, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.

Durante el año 2.020, y como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019 se incrementa dicha partida presupuestaria con respecto al año 2.019 en 5.000 euros, ascendiendo a un total de 17.000 euros.

II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

III. Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Ayuntamiento de Baza, actuando en virtud de la competencias que, en materia de fomento de la integración social de personas inmigrantes y refugiados, le confiere en el art. 27.3.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y Cruz Roja Española en Baza, de conformidad con los fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

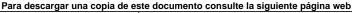
PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Ambas partes convienen que la subvención se destinara al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por la beneficiaria: Atención a personas inmigrantes y refugiados.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN. La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 17.000 euros, que es el importe del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 05 2310 48005 y podrá ser abonada en un pago único y previa justificación. De solicitarse, podrá realizarse un pago adelantado de hasta el 50 % según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2.020.

TERCERA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES. Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán Plaza Mayor 4. BAZA imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que

w.avuntamientodebaza.es





respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio –
 antes del 31 de diciembre de 2019-, aplicar los fondos percibidos a la finalidad
 indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación,
 conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo
 máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN. La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la realización de la actividad, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidente y por su Secretario/a y/o Tesorero/a:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, y que incluirá ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas
- b) Cuenta Justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos

ww.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-15/20-11







que así lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación.

- d) Un certificado de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En el mismo certificado se añadirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. >>>

De otro lado, la Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4. BAZA

w.avuntamientodebaza.es



- 1. Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Baza y CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA, para el ejercicio 2020, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
- 2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
- 3. Dar traslado del presente acuerdo a CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA.

NOVENO. - ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- LICENCIA DE OBRAS PROVISIONAL SOLICITADA POR ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L. (EXPTE. 08/20)

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L., de licencia para realizar obras en LLANOS ATALAYA ZABROJA, POLÍGONO. 27, PARCELA 37, para INSTALACIÓN TEMPORAL DE TORRE DE MEDICIÓN EÓLICA, y con el compromiso de su demolición cuando lo indique el Ayuntamiento de Baza, sin derecho a indemnización.

En el expediente consta informe sectorial emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Granada, en el que se hace constar que, la actuación no está incluida en el vigente anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que no está sujeta a ninguno de los procedimientos de prevención y control ambiental previstos en esa Ley que requiera una evaluación de impacto ambiental (autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada o calificación ambiental), ni requiere una declaración responsable de los efectos ambientales.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, de fechas 1 y 2 de junio de 2020, respectivamente, ambos obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia de obras provisional a ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L., expediente número 8/20, LLANOS ATALAYA ZABROJA, POLÍGONO. 27, PARCELA 37, y consistente en INSTALACIÓN TEMPORAL DE TORRE DE MEDICIÓN EÓLICA.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada © 958 700 395 D 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es





- 2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 819.23 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 256,34 €.
- 3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - a) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 2.464′70 €, en virtud del artículo 52.3 de la LOUA, referente al coste de demolición de la obra provisional; así como en garantía por la reposición del terreno a su estado anterior.
 - b) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
- 4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
 - a) La autorización para la instalación será de dos años, por lo que transcurrido dicho plazo se deberá demoler la misma, con independencia de que, con anterioridad, lo indique este Ayuntamiento de Baza; todo ello sin indemnización alguna, debiendo, además, reponer el terreno a su estado original.
 - b) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
 - c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
 - d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
- 5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada © 958 700 395 <u>D</u> 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-15/20-14

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web







En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

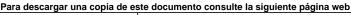
- 6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
 - a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
 - b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
 - c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.
- 7. Que se remita certificación del presente acuerdo al Registro de la Propiedad para constancia del carácter provisional de la obra en la inscripción de la finca.
- 8. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Secretor Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de Plaza Nos Acitados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización 18800 Granda (1880) Granda (1880)

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-15/20-15







art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Secretor Público y la D.A. 3ª, aptdo. 4º de la misma Ley.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

- 1. Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.
- 2. Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así
como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las
contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos,
con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el
expediente de su razón:

DNI/CIF	NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	TOTAL	PLAZO EJECUCIÓN
B19534908	ACEROS INOXIDABLES MATEOS, S.L.	SUMINISTRO: REPARACIONES FAROLAS DE ACERO	2.100,00€	441,00€	2.541,00 €	VARIABLE
B18689208	ANDALUZA DE SERVICIOS HORSE, SL	SERVICIO: LIMPIEZA CINE IDEAL	420,00 €	88,20€	508,20 €	VARIABLE
B18976852	ANGULAR SOFTWARE, S.L.	SUMINISTRO: CÁMARAS DE SEGURIDAD EXTERIOR	790,00€	165,90€	955,90€	VARIABLE
B18976852	ANGULAR SOFTWARE, S.L.	SUMINISTRO: SEPARADORES Y PEGATINAS COVID 19	15.938,00€	3.346,98 €	19.284,98 €	VARIABLE
24124099C	ANTONIO ORTIZ QUILES	OBRA: ARENA PFEA ESPECIAL C/ FUENTE SAN JUAN	2.654,54 €	557,45 €	3.211,99€	VARIABLE
24124099C	ANTONIO ORTIZ QUILES	OBRA: ARENA PFEA C/ SAN FRANCISCO	3.583,47 €	752,52 €	4.335,99 €	VARIABLE
B18522680	BRICOBAZA, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL PARA OFICINA CEMENTERIO		- €	302,03€	VARIABLE
B18236737	CENTRAL DE MATERIAL ELÉCTRICO 21, S.L.	SUMINISTRO: PEQUEÑO MATERIAL ATALAYA 4	259,60€	54,52€	314,12€	VARIABLE
76146993L	DARÍO MARTÍNEZ MÉNDEZ	SUMINISTRO: VAPORETA PULVERIZADORA PARA ESTACIÓN	97,00€	20,37€	117,37 €	VARIABLE
52519812W	FÉLIX GARCÍA SÁNCHEZ	SERVICIO: REPARACIÓN Y MEJORA TAPIA CEMENTERIO	350,00 €	73,50€	423,50€	VARIABLE
B18253146	GRAGEDES, S.L.	SUMINISTRO: ALFOMBRILLAS Y DESINFECTANTES		- €	1.246,46€	VARIABLE
B64471840	GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.U.	SUMINISTRO: CONDUCTORES PARA FUENTE SAN JUAN	4.156,50€	872,87 €	5.029,37 €	VARIABLE
B18326413	HIERROS ROJO, S.L.U.	OBRA: PFEA 2019 C/ SAN FRANCISCO	589,66 €	123,83 €	713,49 €	VARIABLE
B18535781	HIJOS DE MANUEL POLAINO, SL.	SUMINISTRO: COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	2.520,57 €	529,32 €	3.049,89 €	VARIABLE

ww.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-15/20-16



15/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

Maria Antonia Lobato Garcia | 12/06/2020 | SECRETARIA ACCTAL





VARIABLE

B19608710	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES, S.L.U.	SERVICIO: REPARACIÓN SOFTWARE EQUIPOS CIYA	57,86€	12,15€	70,01€	VARIABL
B19608710	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES, S.L.U.	SERVICIO: RESTAURACIÓN SOFTWARE EQUIPOS CIYA	72,33€	15,19€	87,52€	VARIABL
45719175M	JUAN ALBERTO EXPÓSITO CAMPOS	SUMINISTRO: CONSUMICIONES AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	250,00€	25,00€	275,00 €	VARIABL
A30047476	JUAN AZCUE, S.A.	SERVICIO: TRABAJOS SONDEO ATALAYA IV	3.100,08 €	651,02 €	3.751,10 €	VARIABL
A30047476	JUAN AZCUE, S.A.	SUMINISTRO: TORNILLERÍA Y PEQUEÑO MATERIAL	147,67 €	31,01€	178,68 €	VARIABL
74612938H	JUAN YESTE MARTÍNEZ	SUMINISTRO: MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDADES CON	413,22€	86,78 €	500,00€	VARIABL
52518554D	JUANA DOLORES JIMÉNEZ SOLA	JÓVENES C.A.D. SUMINISTRO: MATERIALES ACTIVIDADES JÓVENES C.A.D.	206,61€	43,39€	250,00€	VARIABL
52518554D	JUANA DOLORES JIMÉNEZ SOLA	SUMINISTRO: MATERIALES JORNADAS FAMILIAS C.A.D.	103,30 €	21,70 €	125,00€	VARIABI
52518554D	JUANA DOLORES JIMÉNEZ SOLA	SUMINISTRO: MATERIALES SESIONES FORMATIVAS CON ASOCIACIONES DE VECINOS Y AMPAS	185,95€	39,05€	225,00€	VARIABI
A18094730	JULIO BAZA, S.A.	OBRA: SACOS CEMENTO PFEA 2019 C/ SAN FRANCISCO	1.528,80 €	321,04€	1.849,84 €	VARIABI
B18612309	LARA RICO, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL INFORMÁTICO TALLERES C.A.D.	413,22€	86,78€	500,00€	VARIABI
39908211Z	LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SUMINISTRO: EPIS PARA CEMENTERIO Y LIMPIEZA	1.125,75€	236,40€	1.362,15 €	VARIABI
52526110K	Mª BELÉN RODRÍGUEZ LEONES	SUMINISTRO: MATERIAL TALLERES CON JÓVENES C.A.D.	376,23 €	79,01€	455,24 €	VARIABI
74613274D	Mª CARMEN ALMIRANTE MARTÍNEZ	SUMINISTRO: PEQUEÑO MATERIAL ELECTRICIDAD	401,90€	84,40 €	486,30€	VARIABL
74613274D	Mª CARMEN ALMIRANTE MARTÍNEZ	SUMINISTRO: DIVERSO MATERIAL ELECTRICIDAD	268,64 €	56,41€	325,05 €	VARIABI
B18866863	MÁRMOLES REIGON, S.L.	SUMINISTRO: PIEZAS DE MÁRMOL Y GRANITO PARA CEMENTERIO	131,40 €	27,59€	158,99€	VARIABI
B18324376	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DIMAS, S.L.	OBRA: PFEA ESPECIAL C/ FUENTE SAN JUAN	1.699,10 €	356,81 €	2.055,91 €	VARIABI
B24208100	PROCONSI, S.L.	SERVICIO: MANTENIMIENTO PROGRAMA PROTECCIÓN DATOS	299,25 €	62,84€	362,09 €	VARIABI
B18479089	ROTUSUR BAZA, S.L.	SUMINISTRO: CARTELERÍA PARA SEÑALIZACIÓN YACIMIENTOS Y CIYA	3.920,00 €	823,20 €	4.743,20 €	VARIABI

MANCOMUNIDAD

SERVICIO:

B19608710

INFORDAY SOLUCIONES

Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítese el pago si procede.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada © 958 700 395 □ 958 700 650

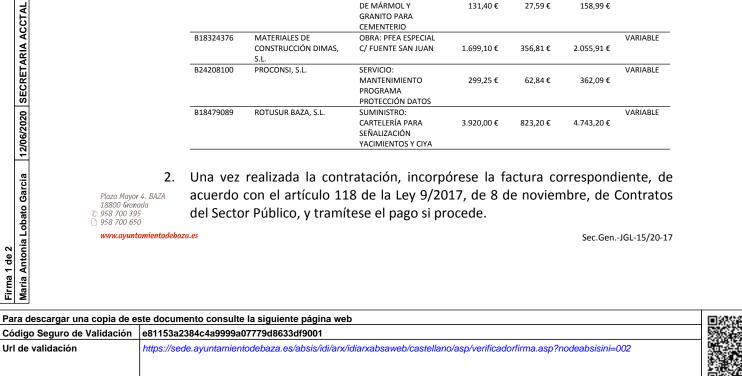
15/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

www.avuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-15/20-17





- 3. Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.
- 4. Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.
- 5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Seguidamente se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- 1. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de, AVITASG, S.L. con CIF: B04753422 por importe de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.151,47 €), para pago factura nº B 13, correspondiente a la MENSUALIDAD DE LA UED DE BAZA REGULARIZACIÓN MES DE ABRIL 2020.
- 2. La modificación del importe de autorización y disposición del gasto, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2020, punto 12-A del Orden del Día, a favor de Ana Isabel Noguera Soria, con N.I.F. 52518169S, correspondiente al estudio y elaboración de la guía práctica de Participación Ciudadana, y que era por un importe total de 121,00 €, quedando dicho importe total del gasto, incluyendo el importe del 15 % de IRPF, en CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (136,00 €). Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada © 958 700 395 D 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es







D.- RENUNCIA DE UN PUESTO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Por la. Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de Julio de 2019, acordó adjudicar la concesión administrativa del uso privativo para la explotación del Bar − Cafetería ubicada en el Mercado Municipal de Abastos, por el procedimiento de negociado sin publicidad, a Dª LORENA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por el precio de 200 € mensuales, IVA incluido, en concepto de canon, por ser la única oferte presentada y reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas que rige la adjudicación; y que con fecha 1 de agosto de 2019, se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Resultando que con fecha 4 de junio de 2020, Dª LORENA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ presenta escrito renunciando a dicho puesto.

Resultando que la concesionaria depositó mediante ingreso en metálico, la cantidad de 420,60 €, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones que se derivaran del contrato formalizado.

En el expediente consta informe emitido por el Ingeniero Municipal, D. Pedro Jabalera Cruz, en el que hace constar que la concesionaria, ha cumplido con las obligaciones derivadas del contrato, dejando el espacio en las condiciones en que le fue entregado.

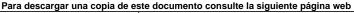
Considerando lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigió la adjudicación citada.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- Aceptar la renuncia efectuada por D^a LORENA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, a la concesión administrativa del uso privativo para la explotación del Bar – Cafetería ubicada en el Mercado Municipal de Abastos.
- 2. La cancelación de la garantía definitiva depositada por la interesada, por importe de 420,60 €, ingresada en metálico, y que se proceda a su devolución.
- 3. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recaudación a los efectos procedentes.
- 4. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación

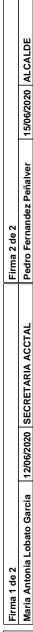
Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada © 958 700 395 D 958 700 650

ww.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-15/20-19











Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

E.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PUESTO VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

En este momento se ausenta de la sesión la Concejala Dª Mª del Carmen González Sánchez, por concurrir motivos de abstención de los contemplados en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por la. Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que, por la Junta de Gobierno Local, en distintas sesiones, se acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la concesión administrativa de los puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos, con la finalidad y la obligación de destinarlo a la venta al por menor de diversos artículos para los que estuviese autorizado.

Resultando que mediante acuerdo la Junta de Gobierno Local, de esta misma sesión de fecha 12 de junio de 2020, se ha acordado aceptar la renuncia efectuada con fecha 4 de junio de por Dª LORENA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, a la concesión administrativa del uso privativo para la explotación del Bar – Cafetería ubicada en el Mercado Municipal de Abastos; por lo que dicho puesto se encuentra vacante.

Resultando que se ha presentado una oferta para la concesión del uso privativo para la gestión de la explotación del Bar-Cafetería del Mercado Municipal de Abastos, por parte de la empresa MONTECRISTO BAZA S.L., ofreciendo el canon mensual de 200 €.

En el expediente consta la propuesta efectuada por el Sr. Concejal Delegado del Área de Economía, de fecha 10 de junio de 2020, en base al interés público de este Ayuntamiento de dotar al Mercado Municipal de Abastos de todos los puestos vacantes, quedando complementado el funcionamiento del mismo con la prestación de un servicio a los usuarios de Bar-Cafetería, por lo que se propone la adjudicación directa de la concesión del mismo de la concesión administrativa del Bar-Cafetería del Mercado Municipal de Abastos a la empresa MONTECRISTO BAZA S.L., por el precio de 200 € mensuales (IVA incluido), en concepto de canon y conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado en su día.

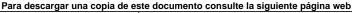
Considerando lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes, acuerda:

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada

© 958 700 395 1 958 700 650 1. La adjudicación directa de la contratación de la concesión administrativa del uso

yyuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-15/20-20



Url de validación





privativo para la explotación del Bar - Cafetería ubicada en el Mercado Municipal de Abastos a la a la empresa MONTECRISTO BAZA S.L., por el precio de 200 € mensuales (IVA incluido), en concepto de canon.

- 2. Requerir a la empresa adjudicataria al objeto de que proceda a la formalización del contrato en documento administrativo en la forma y plazo establecido en el pliego que rige la adjudicación, con la advertencia de que, si no lo hiciere, se declarará resuelto el mismo.
- 3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.
- F.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DETERMINADAS ZONAS AJARDINADAS DEL MUNICIPIO DE BAZA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (CEE) DE INICIATIVA SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

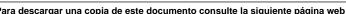
En este momento se reincorpora a la sesión la Concejala Dª Mª del Carmen González Sánchez.

La Secretaria da cuenta a los asistentes del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es la realización de trabajos de limpieza, desbroces, podas y abonados en determinados parques y zonas ajardinadas, que se hacen necesarios por los siguientes motivos:

- 1.- Por seguridad, en lo relativo a incendios en época estival y/o caída de las ramas pertenecientes a árboles en mal estado por diversas circunstancias.
- 2.- Por higiene, en cuanto a la limpieza de parques y jardines, eliminación de malas hierbas, desperdicios, residuos, que por cualquier causa se encuentren en las zonas que son objeto de mantenimiento.
- 3.- Por ornato público del propio municipio.

4.- Por todos aquellos aspectos que tienen como finalidad preservar el medio ambiente urbano y el patrimonio ornamental, junto con el deber ciudadano de colaborar a su conservación.







En cuanto a la no división en lotes del objeto del contrato, se deja constancia de ésta en la memoria justificativa que consta en el expediente.

Al expediente de contratación van incorporados los informes emitidos por Secretaría e Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

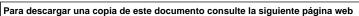
Considerando los informes emitidos, así como lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de Noviembre (LCSP); Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, las partes quedan sometidas a la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- 1. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DETERMINADAS ZONAS AJARDINADAS DEL MUNICIPIO DE BAZA, A ADJUDICAR por Procedimiento Abierto; contrato reservado a Centros Especiales de Empleo (CEE) de Iniciativa Social, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y con un presupuesto máximo de licitación por importe de 43.435 euros, anuales, IVA excluido, desglosándose el mismo en la forma que a continuación se indica:
 - 36.195,83 €, destinados al servicio de limpieza, más el IVA del 10%, ascendiendo éste a 3.619,58 €.
 - 7.239,17 €, destinados a la conservación y mantenimiento, más el IVA del 21%, ascendiendo éste a 1.520,23 €

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada ② 958 700 395 □ 958 700 650 El presupuesto máximo de licitación del contrato para los dos años iniciales de duración del mismo, tiene un importe de 86.870 €, IVA excluido.

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-15/20-22







- 2. La autorización del gasto por los importes que correspondan.
- 3. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 4. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

G.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA EMPRESA OK LOCATED Y ESTE AYUNTAMIENTO DE BAZA.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración a suscribir entre la EMPRESA OK LOCATED y el Ayuntamiento de Baza, con el objetivo de mejorar la información que reciben las personas mediante sus smartphones, con dispositivos tecnológicos (Beacons) especialmente destinados a la promoción turística de forma interactiva y facilitar la integración al mundo digital del comercio local, y con las siguientes estipulaciones:

- <<Que para el Ayuntamiento de Baza, en virtud de las competencias que ostenta en materia de promoción turística y desarrollo de los negocios locales, es de su interés mejorar y actualizar las formas de comunicación e información a sus residentes y visitantes, facilitando herramientas de última tecnología basadas en Bluetooth 4.0 para interactuar por proximidad con ellos, SmartCity.
- II.- Que ambas han mostrado mutuo interés en establecer canales de cooperación adecuados para beneficiarse de las oportunidades que existen en torno al potencial de difusión del Excmo. Ayuntamiento de Baza como nuevo destino inteligente, Smart Destination.
- III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Baza y OK LOCATED estarán coordinados para la realización de acciones promocionales de información Turística y de fomento del comercio local, que se desarrollarán al amparo del presente Acuerdo y a partir del anexo de acciones que se incluye en este Acuerdo Marco de colaboración.
- IV.- Que, en base a ello, las partes firmantes han mantenido las negociaciones correspondientes que culminan en el presente Convenio de Colaboración con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OK LOCATED instalará equipos o balizas (Beacons) en los principales Plaza Mayor 4. BAZA lugares previamente acordados y autorizados por el Ayuntamiento para señalizar e informar mediante la tecnología Bluetooth 4.0

w avuntamientodehaza es

18800 Granada

Sec.Gen.-JGL-15/20-23

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web



Los usuarios para recibir esta información necesitan la aplicación móvil gratuita que está disponible en formato multiidioma.

La información que se proporciona mediante cada una de las balizas será facilitada e introducida por el departamento correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Baza a través una sencilla plataforma Web mediante usuario y contraseña con la cual administrará toda la información que se quiere transmitir a los usuarios. Contarán además con todo el asesoramiento técnico de OK Located necesario para ello.

Segunda. - El precio acordado para la instalación de los 21 equipos o balizas (Beacons) asciende a 0 €. El precio para el mantenimiento anual de los 21 equipos o balizas (Beacons) asciende a 0 €. Este documento autoriza a la colocación de los equipos o balizas (Beacons) en los lugares previamente acordados.

Tercera. - Ambas entidades se comprometen en realizar la mayor difusión posible de esta aplicación para que los residentes y visitantes conozcan la existencia de esta herramienta tecnológica para la promoción y difusión del lugar, así como de sus empresas locales. Esta comunicación se realizará entre otros, mediante placas identificativas, Flayers informativos en los lugares habituales de información de la ciudad, así como la incorporación si procede en las zonas WEB y RRSS corporativas habilitadas, eventos corporativos, ferias, concursos, etc.

Cuarta. - Las partes firmantes podrán realizar a lo largo de la vigencia del Acuerdo, cuantas acciones divulgativas concreten con el objetivo de apoyar y reforzar la divulgación de los eventos. En las comunicaciones se determinará la información básica y necesaria (cantidades, formatos, fechas, lugar, intercambio de creatividades, etc.), para que las partes puedan disponer de los recursos necesarios para su divulgación y distribución. Ambas partes podrán hacer uso de los medios que estimen más convenientes para divulgar y extender en su mayor amplitud el contenido del presente Acuerdo.

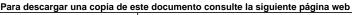
Quinta. - La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas. Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo.

Sexta. - El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, prorrogables por periodos de dos años, si bien cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra con una antelación de dos meses su intención de no prorrogarlo.>>>

Considerando lo establecido en la normativa vigente al efecto.

Plaza Mayor 4. BAZI Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de 18800 Granada Octo miembros asistentes, acuerda:

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-15/20-24







- 1. Aprobar la suscripción de un Convenio de Convenio de Colaboración entre la EMPRESA OK LOCATED y este Excmo. Ayuntamiento de Baza, con el objetivo de mejorar la información que reciben las personas mediante sus smartphones, con dispositivos tecnológicos (Beacons) especialmente destinados a la promoción turística de forma interactiva y facilitar la integración al mundo digital del comercio local, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
- 2. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del citado convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y efectividad del mismo.
- 3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

DECIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta y un minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE, Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

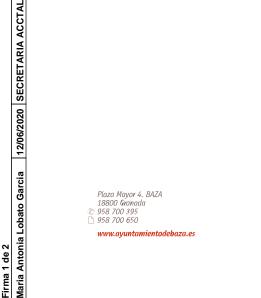
LA SECRETARIA, Fdo.: Mª Antonia Lobato García.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada

w.avuntamientodebaza.es

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Sec.Gen.-JGL-15/20-25





15/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver